

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000256

Callao, 20 ABR 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El OFICIO N° 2740-2016-P-CSJCL/PJ, y el OFICIO N° 2801-2016-P-CSJCL/PJ, ambos de fecha 18 de abril de 2016, del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao; y el INFORME N° 390-2016-GRC/GA-OGP de fecha 20 de abril de 2016, y;

CONSIDERANDO:

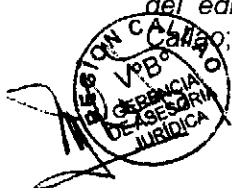
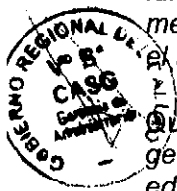
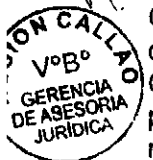
Que, el Gobierno Regional del Callao es propietario de los predios ubicados en la Av. Dos de Mayo, Cuadra 5 s/n, con un área de **1 550,47 m<sup>2</sup>**, que corren inscritos en las Partidas Electrónicas N°s, 07012110, 70344723, 70275191 y 70362699, del Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima y Callao;

Que, el citado inmueble, actualmente, está en uso por el Poder Judicial, donde funcionan oficinas administrativas y órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao; bien inmueble afectado en uso por un plazo de dos (2) años renovables, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502 de fecha 05 de noviembre de 2013; acto administrativo emitido conforme a las normas que regulan las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante Oficio N° 651-2015-GAD-GSJCL/PJ de fecha 17 de diciembre de 2015 el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Callao solicitó a la Gerencia General Regional de la Entidad se tenga en cuenta la ampliación de la afectación en uso del predio ocupado por la sede del Palacio de Justicia del Callao por el plazo de dos años renovables; sin embargo, con el Oficio N° 2740-2016-P-CSJCL/PJ, de visto el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, ahora, SOLICITA la ampliación de la afectación en uso del inmueble ubicado en la Avenida Dos de Mayo Cdra. 5 S/N Callao, por un plazo de 99 (noventa y nueve) años;

Que, mediante OFICIO N° 2801-2016-P-CSJCL/PJ, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, complementa su solicitud señalando que viene realizando el correspondiente proyecto de remodelación de las actuales instalaciones *que permitan contar con 3 Salas de Audiencias para Salas Superiores en el Cuarto piso, así como 8 Salas de Audiencias para los Juzgados Penales de Reos Libres, así como el mejoramiento de las instalaciones donde funcionan la carceleta, la Policía Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario así como el mejoramiento de los servicios higiénicos para las mencionadas dependencias que funcionan en el sótano de la mencionada sede;*

Que, asimismo, se compromete a ejecutar el precitado proyecto de remodelación y realizar las gestiones administrativas destinadas al Saneamiento físico legal de las áreas que conforman el edificio materia de solicitud de afectación en uso, además de la oportuna declaratoria de fábrica del edificio de dicha sede judicial, previa autorización de propietario Gobierno Regional del



22 ABR 2016

Abog. DIOPEMBA RIVESTER APANA ARBOLLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTRUMENTAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°

Formula su petición, solicitando que la ampliación o renovación del plazo de sea por un espacio no menor a 10 años, sustentándonos en los principios de Proporcionalidad, toda vez que dicho período nos permitirá tener la seguridad de ejecutar los proyectos antes mencionados y brindar a la ciudadanía chalaca de contar un servicio de impartición de justicia disponible;

Que, con el Informe de visto el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, propone la entrega en administración del acotado inmueble al Poder Judicial para que sigan funcionando las oficinas administrativas y órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao y cumpla con el proyecto de remodelación; recomienda, que dicha afectación en uso sea renovada por Diez (10) años renovables, entendiéndose que este acto de administración se hace por plazo mayor al aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000502, conforme a las normas previstas en el artículo 101° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que regulan este tipo de actos;

Que, estando a lo propuesto, resulta procedente formalizar la renovación o ampliación de la afectación en uso de dichos inmuebles a favor del Poder Judicial, destinado al funcionamiento de las Oficinas Administrativas y/o de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiendo a este Despacho emitir el acto administrativo como lo prevé el artículo 97° y siguientes del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, así como lo estipulado en el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867. Para su efecto la entidad afectataria debe cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 102° del acotado reglamento, teniendo en cuenta que esta afectación será por Diez (10) años renovables;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 publicado el 20 de diciembre de 2011 y modificatorias; contando con la conformidad de la Gerencia General y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar**, por las razones expuestas, la afectación en uso por Diez (10) años renovables, de los predios con área total de **1 550,47 m²**, inscritos en las Partidas Electrónicas N°s, 07012110, 70344723, 70275191 y 70362699, a nombre del Gobierno Regional del Callao, ubicados en la Av. Dos de Mayo, a favor del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia del Callao, para destinarlo al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios, así como otras unidades de la Corte Superior de Justicia del Callao y cumpla con el proyecto de remodelación, plazo renovable por el mismo tiempo a petición del afectatario.

**Artículo 2°.-** La entidad afectataria asume las obligaciones contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; pudiéndose extinguir la afectación en uso otorgada de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el Artículo 105° del citado Reglamento.



**Artículo 3°.- Encargar**, a la Gerencia General Regional formalizar la afectación en uso a que se contrae el artículo 1° de la presente resolución, mediante la suscripción del convenio respectivo. Así mismo que la Gerencia de Administración, a través de la Oficina de Gestión Patrimonial, realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
[Handwritten signature and stamp]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
[Handwritten signature]  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR